



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Proceso No. 2023-0043

Previo a cualquier determinación, atendiendo la solicitud de amparo de pobreza presentado por la señora Edilma Rosa Quintero Ascanio, por encontrarla ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 C. G. P., se le **CONCEDE AMPARO DE POBREZA**.

Téngase en cuenta que el amparado queda exonerado de la obligación de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no serán condenados en costas, conforme lo indica el artículo 154 del C.G.P.

Como abogado de pobre se designa al Dr. JAIR BURBANO SANDOVAL, quien se ubica en la carrera 10 No. 16-18 oficina 601. Notifíquesele su designación e infórmesele que es forzosa su aceptación.

Una vez posesionado en el cargo, se le otorga el término de 5 días para para que presente demanda en forma, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.11 del 2 de febrero de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

Mo.